

CARTA PÓLIZA

La Oficina Jurídica del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.** certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C20-138 prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de supervisión de los contratos suscritos con agremiaciones o asociaciones sindicales del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, por parte de **ADRIANA LOPEZ LOZANO**, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

CONTRATO:	C20-138		
CONTRATISTA:	ADRIANA LOPEZ LOZANO		
NIT:	66981788		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES DEL HUV		
VALOR :	\$9.900.000.00		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	CONFIANZA		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	03 GU077002 DEL 01/10/2020		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$990.000.00	01/10/2020	30/04/2021
CALIDAD DEL SURVICIO	\$990.000.00	01/10/2020	30/04/2021

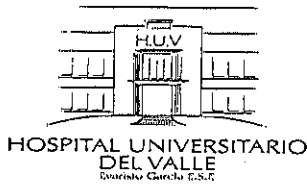
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de octubre de 2020.


OFICINA ASESORA JURIDICA

CP-246-2020

Elaboro: José Escobar – Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario – Agesod

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“EVARISTO GARCIA”
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



01.03

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020

AJ/LEG-208-2020

Señores
SUBGERENCIA FINANCIERA
H.U.V.

REF: LEGALIZACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO C20-138 A NOMBRE DE ADRIANA LOPEZ LOZANO.

Adjunto remitimos los siguientes documentos originales correspondientes al contrato de la referencia para la respectiva legalización:

CONTRATO	CDP	CRP	Carta Póliza	Poliza de Cumplimiento
C20-138	1522	1814	246-2020	03 GU077002 DEL 01/10/2020

Atentamente,


OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboro: José Escobar – Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario – Agesó

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURIDICA
COPIA DEL ORIGINAL.

246
208



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

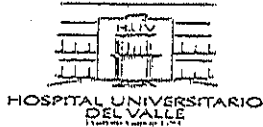
C20-138

CONTRATO:	C20-138
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	ADRIANA LOPEZ LOZANO
CEDULA No.	66.981.788
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	valor por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte.
CDP	No. 1522 del 10 de SEPTIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte la señora ADRIANA LOPEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.981.788 de Cali, Administradora de negocios, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
COPIA DEL ORIGINAL

9



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-138

conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas de salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. E) Que el HUV tiene la obligación mediante su planta de cargos de ejercer la supervisión de los contratos que este suscriba con externos para el funcionamiento como E.S.E, que así mismo nace la necesidad de dar apoyo a la supervisión toda vez que se requiere una vigilancia y control, por lo que se hace necesario contar con apoyo a la supervisión, esto tiene como sustento el artículo 4 de la Resolución 3809 de septiembre 19 del 2014, que a la letra estipula "supervisión: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal con personal de planta, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios requeridos". F) Que mediante certificación expedida por la Jefe Coordinadora de Oficina de Talento Humano se deja constancia que no se encuentra disponible en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" personal que cumpla con el perfil requerido para realizar labores de apoyo a la supervisión. G) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución GG No. 3809 del 19 de septiembre de 2019, el cual a la letra estipula: "**ARTICULO 8° FINALIDAD DE LA INTERVENTORIA – SUPERVISION:** El fin de la interventoría ó supervisión es de verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato, es decir, con oportunidad costos, especificaciones, que satisfagan las necesidades, que se pretenden cubrir con el mismo. La interventoría o supervisión mediante sus especificaciones críticas y constructivas, construyen a consolidar los resultados que esperen obtener con la ejecución del contrato vigilado. En medida que sea efectiva, es decir, que opere de acuerdo a un plan de trabajo bien formulado y utilice los medios apropiados, se hace participe en la generación de valores agregados, lo cual implica, creación de circunstancia que mejoren la gestión contractual". Por lo anterior, para una correcta supervisión en la ejecución de los contratos suscritos con las agremiaciones y asociaciones sindicales, el Hospital podrá contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, tal como consta en el artículo 4° de la Resolución GG – 3809 del 19 de septiembre de 2014, el cual consagra: "**ARTICULO 4 °: DEFINICION DE INTERVENTORIA – SUPERVISION.** SUPERVISION: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal con personal con personal de planta, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. H) Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el objetivo de suplir las necesidades que emana la institución. I) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. J) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
COPIA DEL ORIGINAL

9



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-138

SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Realizar apoyo a la supervisión de los contratos suscritos entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales, asegurando la transparencia y el adecuado desarrollo del proceso. 3) Realizar apoyo al seguimiento y control a la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales. 4) Apoyar la revisión y elaboración de informes de supervisión en la periodicidad requerida, presentar alertas y posibles acciones de mejora dentro de sus competencias. 5) Encontrarse debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 6) Brindar apoyo a la administración en la verificación y seguimiento del pago de aportes a la seguridad social de los trabajadores, afiliados, asociados y/o agremiados de los contratistas seleccionados por el HUV, producto de los procesos de convocatoria pública o contratación directa adelantados por la E.S.E. 7) Mantener informado al HUV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente. 8) Apoyar al supervisor en la verificación de la calidad de los servicios contratados por el HUV, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibido a satisfacción únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 9) Brindar apoyo en la presentación de informes mensuales del seguimiento y verificación de las condiciones laborales, y del cumplimiento de las normas que rigen la operación del contratista que resulte seleccionado. 10) Realizar el apoyo al seguimiento continuo para verificar que los contratistas cumplan con las condiciones exigidas por el HUV y ofrecidas por los mismos en su propuesta. 11) Brindar apoyo al supervisor en atender tender y resolver oportunamente las consultas que le formuladas al supervisor con ocasión de la ejecución de los contratos, y hacer las observaciones y recomendaciones que estime conveniente. 12) Apoyar la elaboración oportunamente de las actas a que haya lugar, incluyendo las actas de liquidación de los contratos. 13) Entregar el insumo requerido al supervisor para los informes sobre la ejecución de la interventoría a la supervisión del contrato y al Gerente General del HUV. 14) Entregar el insumo requerido por el supervisor el concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación que requieran los contratos durante su ejecución. 15) Apoyar la supervisión y advertir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales. Si los contratistas no toman las medidas correctivas para subsanarlas, deben comunicarlas al supervisor, para hacer efectivas las garantías del contrato. 16) Asistir a las reuniones que programe el HUV y presentar informes que contengan al avance técnico, administrativo y financiero de los contratos, cuando lo solicite el supervisor del contrato o el HUV. 17) Informar al supervisor de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo de los contratos en cualquier etapa de su ejecución. 18) Apoyar al supervisor en el seguimiento a la organización y cumplimiento de la normatividad existente en la ejecución del contrato. 19) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos del HUV, al igual, que el personal que empleen los contratistas en la ejecución de los contratos suscritos con la E.S.E. 20) Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. 21) Informar al supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 22) Remitir copia de las actuaciones y seguimientos al supervisor oportunamente. 23) Exigir y verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del contrato. 24) Hacer entrega de las actas suscritas originales al supervisor. 25) Informar oportunamente al supervisor, la necesidad de realizar Otrosí para asegurar el

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
ESTÁ COPIA DEL ORIGINAL



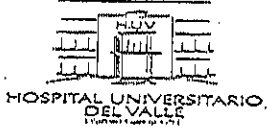
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-138

cumplimiento del objeto contractual o de acuerdo a la necesidad institucional. 26) Apoyar informando al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 28) Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor del Contrato. 29) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2) Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4) Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) Mcte. **FORMA DE PAGO:** pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (\$3.300.000) MCTE previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO- EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A PRÓRROGA O ADICIONES AUTOMÁTICAS O TACITAS DEL CONTRATO.** **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato,

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
En copia del ORIGINAL

9



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

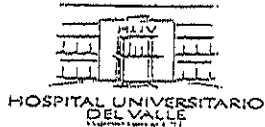
C20 - 138

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través JEFE OFICINA COORDINADORA TALENTO HUMANO del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar y suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EMERISIO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
CMA DEL ORIGINAL

C20-138

ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos- propuesta del contratista, - hoja de vida - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - Registro de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifique o adicione. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan



PRESTACIÓN DE SERVICIOS


C20-138

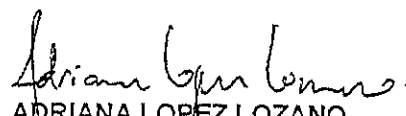
como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) Mcte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 de septiembre 10 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 3 No. 55b 72 apto 403ª en la ciudad de Cali, teléfono 3134375864, al correo Adriana_lopez_lizano@hotmail.com El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 30 SEP 2020


EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


 IRNE TORRES CASTRO
 GERENTE GENERAL
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "Evaristo García" E.S.E.


 ADRIANA LOPEZ LOZANO
 C.C: 66.981.788

Elaboró: Camilo A. Sánchez - Apoyo Administrativo AGESOC.
 Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.
 Esta minuta consta de siete (07) folios.


 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 OFICINA JURÍDICA
 COPIA DEL ORIGINAL

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: AGUIRRE1 TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 01 10 2020

TOMADOR/GARANTIZADO: LOPEZ LOZANO ADRIANA C.C.O.NIT: 66981798

DIRECCIÓN: CL 3 55 B 72 AP 403 A CIUDAD: CALI

E-MAIL: ADRIANA LOPEZ LOZANO@HOTMAIL.COM TELÉFONO: 5130821

ASEGURADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. C.C.O.NIT: 89030346

DIRECCIÓN: CL 5 36 08 CIUDAD: CALI TEL: 6206000

BENEFICIARIO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. C.C.O.NIT: 89030346

DIRECCIÓN: CL 5 36 08 CIUDAD: CALI TEL: 6206000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 01 10 2020	HASTA 30 04 2021		NUEVA 1,980,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			3,865.47	MONEDA PESOS
					PRIMA 40,000.00
					CARGOS DE EMISIÓN 10,000.00
					IVA 9,500.00
					TOTAL 59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-10-2020	30-04-2021	0.00	990,000.00	20,000.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-10-2020	30-04-2021	0.00	990,000.00	20,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA :

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. C20-138, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE * EVARISTO GARCIA E.S.E. *

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS GARANTIAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ANULARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A BASTEFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CULCULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM, CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

NOTA: EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2.51.2.1.1 DEL DECRETO 2568 DE 2016, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.71.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EMISION.

EN CASOS GRANDES CONTRIBUYENTES (IVA - REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN DOBTA, O.C) SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 10 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN TANTO CALIDAD DE ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL DE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 01-05-06-07 ADJUNTA.

[Firma]
TOMADOR (415)7703989911901(8020)0360118495

[Firma]
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

OFICINA JURIDICA
EVARISTO GARCIA
UNIVERSITARIO DEL VALLE



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1522

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO CON:

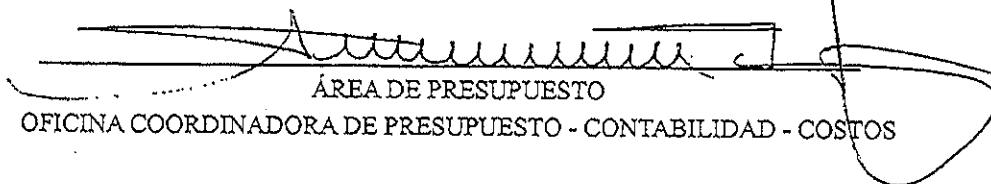
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	9,900,000.00

TOTAL 9,900,000.00

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 10 De 2020 ✓

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
 ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1814

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1522 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	9.900,000.00

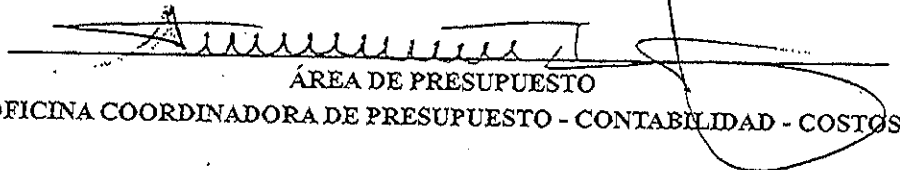
TOTAL 9,900,000.00

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA/NIT: 66981788-3
 BENEFICIARIO: LOPEZ LOZANO ADRIANA
 CONTRATO: C20138
 CONCEPTO: SERVICIO PROFESIONAL HASTA DIC312020 PROCESO
 SUPERVISION CONTRATOS CON AGREMIACIONES

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 30 De 2020

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 OFICINA JURÍDICA
 LA COPIA DEL ORIGINAL